



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

**ACTA DE DECISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, COMO SOCIO
ÚNICO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 2/2018, DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL
DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018**

En Teruel, siendo las 9,30 horas del día de la fecha, en el domicilio social, sito en la Plaza Amantes, nº 6 3ª planta, de Teruel, atendiendo a la convocatoria efectuada en forma y plazo por la Presidenta del Consejo de Administración, se reúnen el Alcalde y los Concejales del Ayuntamiento, con el fin de constituirse en Junta General ordinaria de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.

LISTA DE ASISTENTES

Seguidamente se forma la siguiente Lista de asistentes, presentes y representados:

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL
D ^a .Emma Buj Sánchez
CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL
D.Jesus Fuertes Jarque
D.José Luis Torán Pons
D ^a .María del Rocío Félix de Vargas Pérez
D.Juan Carlos Cruzado Punter
D.Javier Domingo Navarro
D.José Manuel Valmaña Villarroya
D ^a .Maria Carmen Muñoz Calvo
D ^a .Maria Jesus Sanjuan Gómez
D ^a .Maria Covadonga Bejarano Barrena



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

D.José Samuel Morón Sáez
D ^a .Raquel Valenzuela Suárez
D.Miguel Angel Torres Marchán
D ^a .Ana Isabel Gimeno Pérez
D.José Carlos Torralba Allué
D. ^a Carmen Tortajada Andrés
D.Ramón Fuertes Ortiz
D ^a .María Loreto Camañes Edo

Dada la previsión del artículo 12 del Reglamento interno de funcionamiento de la Junta General, actúa como Presidenta, D^a.Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, actúa como Secretaria, la Secretaria del Consejo de Administración, D^a.Cristina Espina Martínez, asistida por la Vicesecretaria 1^a, D^a.Silvia Medina Ostáriz y el Vicesecretario 2^o, D.Vidal Villarroya Algás.

Seguidamente, y verificado el quórum de asistencia para la celebración de esta sesión, por la Presidenta se declara válidamente constituida esta Junta y se procede al examen de los puntos que componen el Orden del día:



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

1.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Con fecha 25 septiembre de 2001, el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la constitución de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., bajo la forma jurídica de Sociedad anónima, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL de la Administración municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en sus Estatutos.

Dicho objeto social, según la última modificación operada el día 28 de mayo de 2012 establece lo siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del “Proyecto Urban II, Teruel” de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que la materia objeto del encargo fuera competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.

C).- Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.”

Dado el régimen jurídico que tiene la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. y a la vista de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP), es necesario comprobar que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. cumple con los requisitos que señala el artículo 32 para su consideración como medio propio del Ayuntamiento de Teruel.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

En este sentido resulta comprobado lo siguiente:

a) El Ayuntamiento de Teruel ejerce sobre la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el Ayuntamiento puede ejercer sobre la Sociedad una influencia decisiva sobre sus propios objetivos estratégicos y decisiones significativas.

Esta comprobación resulta de los propios estatutos de la Sociedad, ya que de ellos se desprende que el Ayuntamiento de Teruel puede conferirle encargos que son de ejecución obligatoria para ella, de manera que existe una unidad de decisión entre ambos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el Ayuntamiento.

Asimismo, al tratarse la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. de una sociedad unipersonal cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Teruel, las competencias de la Junta General son ejercidas por el Socio único, que a su vez está integrado por el Alcalde y los Concejales del Ayuntamiento. Los miembros del Consejo de Administración, por su parte, son nombrados por la Junta General entre los Concejales del Ayuntamiento.

Todo lo anterior son indicios relevantes de que el control que ejerce el Ayuntamiento de Teruel sobre la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. es análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades.

b) Más del 80 por ciento de las actividades de la Sociedad municipal se llevan a cabo en el ejercicio de cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Teruel. En relación a este requisito cabe afirmar que la totalidad de las actividades que lleva a cabo la sociedad tienen como finalidad servir de instrumento para el desarrollo de políticas municipales, en las cuales contribuye de forma decisiva.

c) La totalidad del capital de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. es propiedad del Ayuntamiento de Teruel.

d) El acto de creación (Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2001) reconoce expresamente que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. es "*MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL de la Administración municipal*".

e) El Ayuntamiento de Teruel efectúa encargos a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. mediante acuerdos plenarios, que se adoptan, una vez efectuadas las tramitaciones y comprobaciones que se estiman necesarias (incluyendo los medios personales y materiales apropiados con que cuenta la sociedad) y en los que se materializa la concreta y expresa autorización del Ayuntamiento de Teruel.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

f) La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. cuenta con materiales apropiados y una plantilla, con personal estable y cualificado, para llevar a cabo los encargos que el Ayuntamiento de Teruel le ha venido encomendando hasta la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, y cumpliendo la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. con los requisitos legales para ser medio propio del Ayuntamiento de Teruel, es necesario cumplir también con el requisito formal exigido por la legislación contractual y, en consecuencia, dicha condición debe quedar reflejada en los Estatutos de la Sociedad, en los términos siguientes:

La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene la condición de MEDIO PROPIO PERSONIFICADO del Ayuntamiento de Teruel, para la prestación de los servicios y actividades comprendidos en su objeto social y no puede participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, y teniendo en cuenta que los acuerdos adoptados por la Junta General son acuerdos adoptados por el propio Ayuntamiento de Teruel, será preciso que, en un momento previo al anterior acuerdo de modificación de los estatutos sociales, la Junta se pronuncie expresamente acerca de la conformidad o autorización para que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sea medio propio del Ayuntamiento de Teruel.

En otro orden de cosas, y, dado el tiempo transcurrido desde la última modificación de Estatutos (año 2011), es conveniente aprovechar esta circunstancia para llevar a cabo una revisión de los mismos, con la finalidad de adaptar o mejorar, en su caso, la redacción de su articulado.

Por estos motivos, y en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modificación de Estatutos de una Sociedad de capital como es la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. viene regulada en el capítulo primero, del Título VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Más concretamente, y dejando al margen las reglas especiales de tutela de los socios, los artículos 285 a 290, establecen, en síntesis, lo siguiente:

- Cualquier modificación de los estatutos será competencia de la Junta general
- Salvo disposición contraria de los estatutos, el órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.
- En el caso de una sociedad anónima unipersonal como la nuestra, los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito con justificación de la misma.
- El acuerdo de modificación de los estatutos se adoptará por mayoría simple de voto.
- El acuerdo de modificación de los estatutos se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el registro mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Por otra parte, además de lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital, el artículo 164 del Reglamento del Registro Mercantil establece que, "...en la inscripción de cualquier modificación estatutaria, se hará constar, además de las circunstancias generales, la nueva redacción dada a los artículos de los estatutos que se modifican o adicionan, así como, en su caso, la expresión de los que se derogan o sustituyen."

La Junta General de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar expresamente la conformidad o autorización de la Junta General, integrada por la Alcaldesa y los Concejales del Ayuntamiento de Teruel, para que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sea medio propio del antedicho Poder Adjudicador.

Segundo.- Aprobar la siguiente modificación de los Estatutos de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.:



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

- ARTICULO 1: Se introduce un último párrafo, con la siguiente redacción: *“La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene la condición de MEDIO PROPIO PERSONIFICADO del Ayuntamiento de Teruel, para la prestación de los servicios y actividades comprendidos en su objeto social y no puede participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Teruel.”*

- ARTICULO 17: La redacción actual de este artículo se modifica y se sustituye por la siguiente: *“El Consejo se reunirá en sesión ordinaria durante cuatro veces al año y en sesión extraordinaria siempre que se juzgue necesario para la administración de la sociedad, por decisión del Presidente, o a instancia de cuatro Consejeros, en cuyo caso, deberá convocarlo aquél y celebrarse la sesión en el plazo máximo de cuatro días”*

-ARTICULO 18: Se modifica el párrafo segundo de este artículo en lo relativo a la forma de comunicación de las convocatorias de las sesiones del Consejo, de tal manera que su redacción actual se sustituye por la siguiente:

“Es facultad del Presidente o de quien haga sus veces, la convocatoria de las sesiones.

A tal efecto y mediante correo electrónico, se notificará a los consejeros el día, hora y local en que deba reunirse el Consejo; Asimismo, también se reseñarán los asuntos que se han de tratar en la misma. La convocatoria del Consejo será notificada a los Consejeros, con 48 horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el Presidente, consignándose en la comunicación esta circunstancia.

Desde el mismo día de la convocatoria, los expedientes que integran el orden del día, estarán a disposición de los Consejeros, en la Secretaría del Consejo de Administración.

Sin convocatoria solo podrá celebrarse Consejo cuando, estando presentes todos los Consejeros, decidan, por unanimidad, su celebración.”

Tercero.- Facultar al Sr. Consejero Delegado, D.José Manuel Valmaña Villarroya, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para proceder a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo.



Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

4-APROBACION DEL ACTA

La Secretaria procedió a dar lectura íntegra del acta de la reunión que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, fue firmada por la Secretaria, con el Visto Bueno de la Presidenta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, de todo lo que como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA